



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 4/2007

Conforme con el deber de colaboración con la Comunidad Autónoma, pongo en su conocimiento que el Ilmo Sr. Delegado provincial de Justicia me ha remitido un escrito con el siguiente contenido, rogándome dé las instrucciones oportunas a los Secretarios Judiciales, para una mayor eficacia del servicio. El escrito es del siguiente tenor literal: **“A partir del uno de marzo, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha asumido la gestión del servicio de encuentro familiar** derivado de la ejecución de medidas judiciales civiles, contenidas en órdenes de protección, en los supuestos de violencia de género, que afecten a los regímenes de custodia, visita, comunicación y estancia de los hijos con sus progenitores, hasta ahora gestionado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por esta razón, y en aras de una mayor eficacia en la prestación del servicio, **le ruego dé las instrucciones oportunas a los Secretarios de los Juzgados y Tribunales afectados, con la finalidad de que se deriven al Servicio de Justicia de esta Delegación Provincial, las órdenes de protección que, conteniendo las citadas medidas, requieran de la intervención del Punto de Encuentro Familiar. A este respecto, le informo que en la provincia de Almería, la gestión del citado Punto de Encuentro Familiar ha sido encomendada al Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA).**

Este modo de proceder reviste carácter transitorio y se mantendrá hasta que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 355/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica, sea designado por la Comunidad Autónoma el punto de coordinación centralizado para que los Secretarios de los Juzgados y Tribunales de Andalucía, comuniquen las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica que se adopten por los aquéllos, de acuerdo con el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

Todos los Secretarios a que afecte esta materia, deberán dar cumplimiento a la medida solicitada por el Ilmo Sr. Delegado de Justicia, en los términos expuestos, desde el uno de marzo, y hasta nueva orden.

Almería, cinco de marzo de dos mil siete.

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo: Juana Alfonso Rodríguez

